

Ante la información que se le ha transmitido, la Comisión no puede sino suponer que, contrariamente a lo que establecen las disposiciones del artículo 14 de la Directiva 99/31/CE, los establecimientos o las empresas que realizan las operaciones de eliminación sin estar sujetas a ninguna autorización no han elaborado ni sometido a la aprobación de la autoridad competente, antes del 16 de julio de 2002, un plan de acondicionamiento de cada vertedero ilegal o incontrolado. Un vertedero que no puede adaptarse a las exigencias de la mencionada Directiva debe ser clausurado inmediatamente. El funcionamiento de vertederos ilegales sin un plan de acondicionamiento y sin autorización constituye una violación del artículo 14 de la Directiva 99/31/CE.

(¹) DO L 194, de 25.7.1975, p. 39 (EE 15/01, p. 129).

(²) DO L 78, de 26.3.1991, p. 32.

(³) DO L 182, de 16.7.1999, p. 1.

el bromuro de metilo y los halones, junto con la referente a los calendarios y resultados de controles aleatorios sobre importaciones de sustancias reguladas— es esencial para lograr los objetivos establecidos en el Reglamento y para cumplir los compromisos asumidos por la Comunidad Europea con arreglo al Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y las obligaciones establecidas en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, de los que la Comunidad es parte en virtud de la Decisión 88/540/CEE del Consejo. (²)

Hasta la fecha Irlanda no ha suministrado a la Comisión la necesaria información con arreglo a los mencionados artículos del Reglamento.

(¹) Reglamento (CE) n° 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. (DO L 244, de 29.09.1999, p. 1).

(²) DO L 297, de 31.10.1998, p. 8.

Recurso interpuesto el 29 de noviembre de 2005 contra Irlanda por la Comisión

(Asunto C-425/05)

(2006/C 48/28)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 29 de noviembre de 2005 un recurso contra Irlanda formulado por la Comisión, representada por los Sres. Ulrich Wölker y Michael Shotter, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1) Declare que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 4, apartado 2, inciso iii), 4, apartado 4, inciso iv), 5, apartado 3 y 20, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, (¹) al no haber suministrado información alguna sobre el bromuro de metilo a que se refiere el artículo 4, apartado 2, inciso iii), sobre los halones a que se refieren los artículos 4, apartado 4, inciso iv) y 5, apartado 3, ni sobre los calendarios y resultados de los controles aleatorios sobre la importación de las sustancias reguladas a que se refiere el artículo 20, apartado 3, de dicho Reglamento.

2) Condene en costas a Irlanda.

Motivos y principales alegaciones

Los artículos 4, apartado 2, inciso iii), 4, apartado 4, inciso iv), 5, apartado 3, y 20, apartado 3, del Reglamento exigen el suministro de información a la Comisión en relación con los principales aspectos contemplados en el Reglamento. La comunicación de dicha información —es decir, información anual sobre

Recurso de casación interpuesto el 7 de diciembre de 2005 por Land Oberösterreich contra la sentencia dictada el 5 de octubre de 2005 por la Sala Cuarta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en los asuntos acumulados T-366/03 y T-235/04, Land Oberösterreich y República de Austria contra Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-439/05 P)

(2006/C 48/29)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 7 de diciembre de 2005 un recurso de casación formulado por Land Oberösterreich, representado por Sr. Franz Mittendorfer, Europaplatz 7, A-4020 Linz, contra la sentencia dictada el 5 de octubre de 2005 por la Sala Cuarta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en los asuntos acumulados T-366/03 y T-235/04, Land Oberösterreich y República de Austria contra Comisión de las Comunidades Europeas.

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

— Anule la sentencia la sentencia dictada el 5 de octubre de 2005 por la Sala Cuarta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en los asuntos acumulados T-366/03 y T-235/04, Land Oberösterreich y República de Austria contra Comisión de las Comunidades Europeas, (¹) relativa a la anulación de la Decisión 2003/653/CE de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, relativa a las disposiciones nacionales que prohíben el uso de organismos modificados genéticamente en Alta Austria notificadas por la República de Austria con arreglo al apartado 5 del artículo 95 del Tratado CE. (²)